

28 ENE 2016

Por la cual justifica la Contratación Directa de un Contrato Interadministrativo"

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial
De la Ley 1150 de 2007 y su decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 prevé dentro de las modalidades de selección la "Contratación Directa", y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de su justificación, en la contratación directa.

Que Artículo 2º, numeral 4º, ordinal c) de la Ley 1150 de 2007, establece que una de las modalidades de selección de contratación directa, se encuentran los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el artículo Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 dispone Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que *"... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."*.

Que la Secretaría privada del Departamento de Bolívar, elaboró todos los estudios y documentos de viabilidad del presente contrato, entre éstos los Estudios Previos, en el que se manifiesta la justificación y necesidad de la suscripción del presente contrato con LA FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

Que en atención a las consideraciones expuestas EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en cumplimiento de los fines del Estado, suscribirá contrato Interadministrativo con LA FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

Las partes desarrollarán el objeto de "Aunar esfuerzos, para el fortalecimiento de la gestión pública a través del ordenamiento del territorio para los municipios del Departamento de Bolívar", todo ello con el fin de atender lo señalado en los artículos 311 y 313, numeral 9º de la Constitución Política encomienda de manera especial, a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado programas que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria. Al tiempo la participación

Por la cual justifica la Contratación Directa de un Contrato Interadministrativo" ciudadana es denominada como cada una de las acciones individuales o colectivas que, en el marco de la constitución y el derecho, emprenden las personas con el propósito de incidir en las decisiones políticas o administrativas del municipio, en la gestión y resultados y en la información y control de las realizaciones que despliegan organismos públicos y que afectan de alguna manera la vida social, política, económica, cultural, ambiental de las personas y de las comunidades. La participación es la vía para impulsar el desarrollo y la democracia e integrar la comunidad al ejercicio de la política. Debido al objeto económico, político y social del Departamento, se cuenta con una participación activa de los diferentes actores de la sociedad, y se manifiesta en distintos momentos y formas y cobra sentido cuando la acción de los ciudadanos se traduce en consultas, inquietudes, propuestas o cuestionamientos generales o específicos, más no personalizados a decisiones de la entidad, en el marco de su quehacer misional y administrativo. La descripción anterior muestra que a los municipios se ha hecho un llamado a todas las fuerzas políticas y a los más diversos sectores ciudadanos a que trabajen unidos por el desarrollo y progreso del departamento. Por tal razón resulta importante y vital para la planificación de su gobierno, la articulación de todas las alcaldías municipales del departamento de Bolívar, y el apoyo técnico para garantizar acciones transparentes y eficaces dirigidas a beneficiar exclusivamente a la población bolívarense.

Así pues, se pretende garantizar un buen inicio de gobierno a través del fortalecimiento de las alcaldías municipales en sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) para mejorar los procesos destinados a planear y mejorar el uso del espacio urbano y rural de Bolívar. El asesoramiento técnico irá dirigido a mejorar los estudios sobre los recursos naturales del departamento, las actividades económicas de cada Zodes, la delimitación de las áreas para urbanizar, el desarrollo urbanístico, los servicios públicos y la inversión de recursos públicos que se debe realizar.

Para lograr lo anterior, le corresponderá al Federación desarrollar las actividades administrativas, jurídicas, técnicas y financieras necesarias para la ejecución a satisfacción del objeto a convenir, así como adelantar los procesos de selección de contratistas que se requieran para garantizar la contratación derivada del objeto a convenir, con base en los insumos técnicos y económicos definidos en él o los proyectos a cargo, de conformidad a la normatividad aplicable a la materia.

Que este tipo de convenios buscan desarrollar un mandato de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines, en cumplimiento de los postulados consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Este convenio interadministrativo busca el cumplimiento de los objetivos que son propios de las entidades involucradas y para el presente objeto se tiene en cuenta la idoneidad de la FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS, como ente rector en Asesorar a los departamentos en estudios de programas y actividades que los favorezcan a los municipios, fines que están directamente relacionado con los objetivos, acciones y actividades involucra el presente convenio, los cuales explican y justifican la suscripción del mismo.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 determina que la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"Aunar esfuerzos, para el fortalecimiento de la gestión pública a través del ordenamiento del territorio para los municipios del Departamento de Bolívar"

VALOR DEL CONVENIO

RESOLUCION No. 04 DE 2016

Por la cual justifica la Contratación Directa de un Contrato Interadministrativo"

El presupuesto se establece en la suma de TRESCIENTOS OCHENA Y CINCO MILLONES DE PESOS. El DEPARTAMENTO entregará a título de aporte para la ejecución del convenio la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) que se destinarán a la ejecución y/o desarrollo de los componentes, productos y/o actividades de los proyectos de inversión denominados "Fortalecimiento de la gestión pública Departamental entorno al ordenamiento territorial en Santa Rosa del Sur, Departamento de Bolívar. La FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS aportará la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000), representados en el apoyo administrativo (recurso humano y técnico) del que dispondrá para el cumplimiento del objeto del convenio.

Está amparado por el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 40 de enero 27 de 2016

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el Contrato a suscribir reposan en la secretaría privada de la Gobernación de Bolívar.

Por todo lo anterior,

RESUELVE:

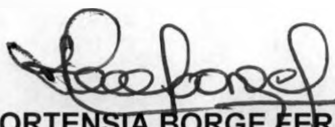
ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar Convenio Interadministrativo de entre EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y LA FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS cuyo objeto es Aunar esfuerzos, para el fortalecimiento de la gestión pública a través del ordenamiento del territorio para los municipios del Departamento de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los

28 ENE 2016


HORTENSIA BORGE FERNANDEZ
Gobernadora (e) de Bolívar

Revisó: Pedro Castillo Gonzalez
Oficina Asesora Jurídica.

